

y de la justicia que representan la persona real  
 y por otros requisitos y causas que conviere nos de  
 lugar a ello especial miente que vez y reduzido  
 un lugar que nunca lo antes de los visitados  
 por lo que el camino de ramos ubo algunas  
 ocasiones de pesa de un bies que a esta ciudad de  
 tenidlo escusa y para que esto se ve me die se aco  
 do resciva cartas por ciudad a los señores donje  
 rommo manrique obispo que al presente es de  
 cartajena y don sango de aula electo de resbu  
 pado dan de leguena de los uso digo para que  
 tornan con uer mediar y que nos y nro duzgan  
 semejantes lugares y no vedados y pongan  
 a en aser ministros en los lugares que en de  
 llevar para curar competencias y arguirs  
 y que y que de lo que en esto se causado y que si los  
 digos obispos nro manria en proceper nre  
 mediar rescubalos señores de con sejo de sumas  
 para que manden proceper lo que en nullo se de uaja  
 per de aqui adelante y que en el digo negocio  
 en uina de francisco de uita de pador y las digas  
 cartas go de nen y de pagen Pedro felizes de  
 uera y de uipona de uita de padores

acordaron resciva al digo don sango de  
 aula dan de la no tabuena de a delectio nro  
 y ofe de nro de todo nro de parte de nro  
 estacion de de la digas carta. Se de nen los  
 digos comisarios

acordaron que se referan al digo de nro de uita de

